



La Consejería de Fomento y Vivienda aprueba unas nuevas bases reguladoras de concesión de **subvenciones para actuaciones de adecuación funcional básica de viviendas** en la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante la [Orden 24 de mayo de 2017](#).

Se trata de un programa de ayudas dirigido a personas **mayores de sesenta y cinco años** o **personas con discapacidad y movilidad**

reducida o **grandes dependientes** que necesiten adaptar su vivienda habitual a sus necesidades especiales.

PRESENTACIÓN SOLICITUDES DESDE EL 11 DE MAYO DE 2018 AL 10 DE JULIO DE 2018. Aprobada Convocatoria de 2018 mediante Orden de 2 de mayo de 2018.

Características Generales

Mediante este programa de ayudas se podrá contribuir a financiar obras y en su caso asistencias técnicas, para mejorar la seguridad y la adecuación funcional de las viviendas habituales a las necesidades especiales de las personas mayores, o de las personas con discapacidad y movilidad reducida o grandes dependientes.

A quién va dirigido

Este programa va dirigido a:

- Las personas mayores de sesenta y cinco años
- Las personas que tengan reconocido, al menos el 40% de grado de discapacidad y movilidad reducida
- Las personas que tengan reconocido un grado de Gran Dependencia (Grado III)

Requisitos que deben cumplir quienes quieran solicitar esta ayuda

- Cumplir alguna de las siguientes condiciones:
 - ✗ Ser titular de la Tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco o tenerla solicitada a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.
 - ✗ Tener reconocido un grado del 40% de discapacidad y movilidad reducida.
 - ✗ Tener reconocida un grado de Gran Dependencia (Grado III).
- Tener unos ingresos de la unidad familiar de la persona solicitante no superiores a 2,50 veces el IPREM, determinados conforme el Plan de Vivienda y Rehabilitación en vigor.
- Residir de forma habitual y permanente en la vivienda objeto de la adecuación.
- No haber obtenido otra ayuda para la adecuación funcional de la vivienda objeto de la actuación durante los tres años anteriores a la presentación de la solicitud.
- No haber iniciado las obras de adecuación funcional de la vivienda antes de la fecha de presentación de la solicitud.



Cuantía de las ayudas

Las subvenciones tendrán una cuantía equivalente al 70 por ciento del coste total del presupuesto protegible, teniendo este presupuesto un límite máximo de 2.000 euros que se podrá incrementar por los gastos de asistencia técnica en 600 euros.

Presupuesto protegible:

- El coste de las obras (Ejecución material de la obra, beneficio industrial, gastos generales e IVA);
- Los gastos de licencias, permisos y tasas;
- El coste de la asistencia técnica, cuando el Ayuntamiento exija para otorgar licencia un proyecto técnico o documento suscrito por técnico competente (Honorarios de proyecto, dirección de obras y otros documentos técnicos, informes o certificados necesarios, IVA incluido).

¿Qué obras se pueden subvencionar?

Se recogen a continuación las posibles obras a subvencionar:

- Mejora de la seguridad y adaptación de la instalación de gas a la normativa vigente y a las necesidades funcionales de la persona solicitante así como la dotación de elementos de fácil y segura manipulación.
- Instalación de alumbrado conmutado en el dormitorio u otro espacio de la vivienda que así lo requiera para la utilización por la persona solicitante.
- Mejora de la seguridad y adecuación de la instalación eléctrica a la normativa vigente y a las necesidades funcionales de la persona solicitante.
- Adecuación del ancho de puerta así como la eliminación de otras barreras arquitectónicas.
- En los cuartos de baño, instalación de suelo antideslizante, sustitución de bañera por ducha, instalación de apoyos y asideros y adecuación de los sanitarios y grifería a las necesidades de la persona solicitantes.
- Colocación de pasamanos en pasillos.
- Cualesquiera otras obras y elementos de similar naturaleza que contribuya a la eficaz adecuación de la vivienda a las necesidades de la persona solicitante.

Criterios objetivos de puntuación

Al otorgarse las ayudas por concurrencia competitiva, se establecen unos criterios para evaluar las solicitudes presentadas y que sean concedidas a aquellas con mayor puntuación.

Estos criterios son relativos a las siguientes situaciones:

- **Según la edad y el grado de dependencia o discapacidad de la persona solicitante.** Se valora con hasta 35 puntos, dependiendo del supuesto que corresponda entre los incluidos en la siguiente tabla:



Edad/ Grado de dependencia o discapacidad	Grado III de dependencia	Grado II de dependencia y grado de discapacidad de, al menos, el 40% y movilidad reducida	Grado de discapacidad de, al menos, el 40% y movilidad reducida	Mayores de 65 años en otras situaciones distintas a las anteriores
Menor de 6 años	35 puntos	30 puntos	25 puntos	-
Mayor de 6 años y menor de 15 años	30 puntos	25 puntos	20 puntos	-
Mayor de 15 años y menor de 65 años	20 puntos	15 puntos	10 puntos	-
Mayor de 65 años y menor de 75 años	25 puntos	20 puntos	15 puntos	10 puntos
Mayor de 75 años y menor de 80 años	30 puntos	25 puntos	20 puntos	15 puntos
Mayor de 80 años	35 puntos	30 puntos	25 puntos	20 puntos

- **Según las obras a realizar.** Se valora hasta 35 puntos, según se contemplen alguna o varias de las actuaciones incluidas en la siguiente tabla:

TIPO DE ACTUACIÓN	PUNTOS
Adecuación de cuartos de baño. Hasta 30 puntos	
Sustitución de bañera por ducha de suelo continuo en aseo.	15 puntos
Sustitución de bañera por placa de ducha.	12 puntos
Cambio de solería por suelo antideslizante.	5 puntos
Sustitución de lavabo o inodoro por otros adaptados a las necesidades funcionales de la persona solicitante.	5 puntos
Adecuación del ancho de puerta en cuarto de baño.	5 puntos
Instalación de asideros, barras fijas o abatibles, o asientos para ducha.	3 puntos
Sustitución de grifería por otra con palanca técnica o sensores.	2 puntos
Instalación de ayudas técnicas fijas. Hasta 15 puntos.	
Instalación de salvaescaleras, plataformas elevadoras o grúas de techo.	10 puntos
Instalación de otras ayudas técnicas fijas que contribuyan a la eficaz adecuación de la vivienda a las necesidades de la persona solicitante.	5 puntos
Otras actuaciones	
Adecuación del ancho de puerta en dependencias distintas al cuarto de baño.	10 puntos
Colocación de pasamanos en pasillos.	5 puntos
Instalación de alumbrado conmutado, o sensor de presencia, en el dormitorio u otro espacio de la vivienda que así lo requiera para la utilización por la persona solicitante.	3 puntos
Mejora de la seguridad y adaptación de la instalación eléctrica a la normativa vigente y a las necesidades funcionales de la persona solicitante.	2 puntos
Mejora de la seguridad y adecuación de la instalación de gas a la normativa vigente y a las necesidades funcionales de la persona solicitante.	2 puntos



- **Según los ingresos de la persona solicitante.** Se valora con hasta 20 puntos, según el supuesto que corresponda entre los incluidos en la siguiente tabla:

Dado que en la determinación de los ingresos familiares se consideran distintas variables, para facilitar su cálculo existe en la página web de esta Consejería, en el apartado de enlaces de interés, una calculadora de ingresos http://www.cfv.junta-andalucia.es/fomentoyvivienda/portal-web/web/areas/vivienda/rehabilita_adequa/calculoingresosponderados.

INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	PUNTOS
Hasta 0,50 IPREM	20 puntos
Hasta 1,00 IPREM y mayor de 0,50 IPREM	15 puntos
Hasta 1,50 IPREM y mayor de 1,00 IPREM	10 puntos
Hasta 2,50 IPREM y mayor de 1,50 IPREM	5 puntos

- **Según situaciones específicas de la unidad de convivencia** de la persona solicitante. Se valora con hasta 10 puntos como máximo, de acuerdo con los siguientes criterios:

SITUACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	PUNTOS
Hogares unipersonales	10 puntos
Persona miembro de la unidad de convivencia, distinta de la persona solicitante, que tenga reconocido un Grado III de dependencia	10 puntos
Persona miembro de la unidad de convivencia, distinta de la persona solicitante, que tenga reconocido un Grado II de dependencia y, además, un grado de discapacidad de, al menos, el 40% y movilidad reducida	7 puntos
Persona miembro de la unidad de convivencia, distinta de la persona solicitante, que tenga reconocido un grado de discapacidad de, al menos, el 40% y movilidad reducida	5 puntos
Familias numerosas	3 puntos

Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas es el de concurrencia competitiva y se ha iniciado mediante la correspondiente convocatoria pública de esta Consejería.

La concesión se realiza mediante la comparación de solicitudes estableciéndose una prelación conforme los criterios objetivos de puntuación, antes indicados, adjudicándose a aquellas que han obtenido mayor puntuación, hasta el límite del crédito disponible.

Solicitudes – ANEXO I

Se pueden obtener en:

- Sede de la Delegación Territorial;
- Portal web www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda



Las solicitudes se presentarán utilizando el formulario **ANEXO I** publicado con la Convocatoria y se puede presentar tanto presencial como telemáticamente, dirigida a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la provincia donde se ubique la vivienda objeto de la adecuación.

Pueden ser presentadas en:

- Registro electrónico, en la dirección: www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda, con certificado digital;
- Registro de la Delegación Territorial;
- Cualquier registro de la Administración General del Estado, Junta de Andalucía, Diputación o Ayuntamiento;
- Oficinas de correos.

Información relevante que durante el proceso de concesión de la ayuda se comunicará en la página WEB de la Consejería de Fomento y Vivienda

Durante el procedimiento de concesión detallado anteriormente, **hay varios momentos importantes** en los que hay que **prestar atención a las publicaciones que se realizarán en la Web de la Consejería de Fomento y Vivienda**, siendo esta vía de comunicación la utilizada para poner en conocimiento de las personas interesadas los resultados intermedios y finales de la concesión de las ayudas.

Son relevantes estas fechas de publicación ya que determinan los plazos para las actuaciones que las personas interesadas deben realizar en los siguientes trámites del procedimiento. Las comunicaciones que se realizan en la Web, son las siguientes:

- **Acuerdo de Subsanación:** Se trata de un listado con las personas solicitantes que han de completar la solicitud presentada con indicación de los datos a subsanar para su continuación en el procedimiento. El listado publicado detalla a cada solicitante cuales son las carencias que tiene su solicitud, ofreciéndole la posibilidad de que en un plazo de 10 días hábiles subsanen esas carencias. Si transcurrido dicho plazo no se subsanaran los extremos requeridos, la solicitud es desistida.
- **Listado de solicitudes desistidas por falta de subsanación:** Es el listado de aquellas solicitudes no subsanadas en el plazo establecido y que quedan fuera del proceso por ese motivo.
- **Listado provisional de personas beneficiarias:** Una vez realizada la baremación de las solicitudes admitidas definitivamente, se publica un listado ordenado según la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios de baremación. Este listado incluye las personas beneficiarias provisionales, limitado por la disponibilidad presupuestaria asignada a la convocatoria, y las personas beneficiarias suplentes que cumpliendo los requisitos no pueden ser atendidos por dicha limitación, pero que si hubiera alguna baja en las personas beneficiarias provisionales podrían cubrir ese lugar. A partir de esta publicación las personas interesadas disponen de 10 días hábiles para, utilizando el **ANEXO II**, presentar alegaciones, adjuntando la documentación u otorgar consentimientos en dicho Anexo para la consulta de sus datos.
- **Listado definitivo de personas beneficiarias:** Una vez analizada por la Comisión de Valoración



constituida al efecto, la documentación y alegaciones presentadas, y una vez realizados los trámites de fiscalización de la subvención, será publicado el listado de la resolución de esta Delegación Territorial de concesión de la subvención a las personas beneficiarias definitivas y el listado de solicitudes desistidas por falta de disponibilidad presupuestaria y por otras causas.

Abono de la subvención

Tras la publicación en la página web de esta Consejería, www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda, de la Resolución de concesión de las subvenciones, se tramitará orden de pago por la totalidad de la subvención otorgada.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante, previa acreditación de su titularidad y alta en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias las recogidas en la disposición vigesimocuarta de las bases reguladoras. Se detallan algunas de ellas:

- Ejecutar las obras que fundamentan la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos. El plazo máximo para ejecutar la obra será de **CINCO meses** desde el abono efectivo de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de la subvención.

En el plazo máximo de **OCHO meses** desde el abono efectivo de la subvención, la persona beneficiaria deberá presentar ante la Delegación Territorial la factura completa y detallada acreditativa de la efectiva ejecución de las obras, así como, en su caso, factura de las asistencias técnicas.

Cuando las obras realizadas afecten a los elementos de las instalaciones de gas o electricidad, la factura que se presente contendrá el desglose de las cantidades invertidas en los mismos, consignando los datos del instalador autorizado que las haya realizado.

- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Conservar los documentos justificativos durante el plazo de cuatro años desde la presentación de la documentación justificativa de la subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en las bases reguladoras.
- Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida para realizar las funciones de control financiero precisas.



Alta de cuenta bancaria en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública

Se recuerda a todas las personas beneficiarias que la cuenta bancaria en la que deseen que se le abone la ayuda debe de estar dada de alta en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, en otro caso deberán presentar en esta Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda la ficha mantenimiento de cuentas de terceros, disponible en la página web de esta Consejería www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda, una vez cumplimentada y sellada por la entidad bancaria a la que pertenezca dicha cuenta bancaria.

Si Ud dispone de certificado digital puede realizar este trámite de forma telemática.

Presentación de documentación – ANEXO II

Publicado el listado de personas beneficiarias provisionales, hay un plazo de 10 días para presentar el formulario del **Anexo II** publicado en la convocatoria de alegaciones/aceptación y presentación de documentación.

La documentación será copia auténtica, copia autenticada o documentos electrónicos, en este caso cuando se presente en el registro electrónico.

Si no se aporta en el plazo la documentación acreditativa de los requisitos, se entiende desistida la solicitud.

No aportar en el plazo la documentación acreditativa de la valoración, supone el recálculo de ésta.

Deben presentar la documentación tanto las personas beneficiarias provisionales como suplentes.

En el Anexo II están contemplados los consentimientos para la consulta de datos por esta Administración, por lo que si otorga tales consentimientos NO es necesaria la presentación de documentación a ellos referida .

Documentación a presentar

- NIF/NIE de la persona solicitante, o consentimiento a la administración para la consulta de los mismos.

En el supuesto de representate legal, NIF/NIE del representante legal o consentimiento a la administración para la consulta, y documentación acreditativa de la representación o apoderamiento de la persona solicitante.

- En su caso, Tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco o copia de la solicitud, o consentimiento a la administración para la consulta.
- En su caso, certificado acreditativo del grado de discapacidad reconocida, así como de la existencia de dificultades de movilidad (o tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida en Andalucía) o consentimiento a la administración para la consulta,



- En su caso, Resolución que acredita situación de dependencia, o consentimiento a la administración para la consulta.
- A los efectos de la determinación de los ingresos familiares, NIF/NIE de los miembros de la unidad familiar y documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar, o consentimiento a la administración para la consulta de los mismos.
- Certificado del Padrón municipal acreditativo de la residencia en la vivienda del solicitante y de otros miembros de la unidad familiar, o consentimiento a la administración para la consulta. Si en la solicitud se hubieran valorado situaciones específicas de la unidad de convivencia, se acreditará la residencia o se otorgará el consentimiento indicado de dichos miembros.
- En su caso, documentación acreditativa de encontrarse en el supuesto previsto relativo a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de pertenencia a un grupo de especial protección (a efectos de priorizar en caso de desempate), o consentimiento o autorización a la administración para la consulta .
- En su caso, documentación acreditativa de las situaciones específicas de la unidad de convivencia indicadas en base 15.d. Los miembros de la unidad de convivencia que tengan reconocido una situación de dependencia de Grado II o III, o grado de discapacidad de, al menos, el 40 % y movilidad reducida, podrán autorizar a la administración para la consulta de los mismos.

